

INF.FIS.UTF N° 356/2021



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA
AGRUPACION CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “CREEMOS” SANTA
CRUZ

(CREEMOS)

La Paz, 21 de diciembre de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3-4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
	BALANCE GENERAL.....	4
2.1	FALTA DE RESPALDO DEL SALDO DE CAJA.....	4-6
	ESTADO DE RESULTADOS.....	6
2.2	OMISIÓN DEL REGISTRO DE GASTO ADMINISTRATIVO.....	6-8
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	8-9

INF.FIS.UTF. N° 356/2021

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "CREEMOS" (CREEMOS) SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 21 de diciembre de 2021

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2021 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 009/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por agrupación ciudadana departamental "CREEMOS" (CREEMOS) Santa Cruz.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución N° 009/2020 de 05 de diciembre de 2020, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley, resuelve reconocer la personería jurídica de la agrupación ciudadana departamental “CREEMOS” Santa Cruz con la sigla CREEMOS.

1.1 OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana departamental “CREEMOS” (CREEMOS) Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota OF. ACC-FIN/001/2020 de 25 de marzo de 2021, REF.: “*REMISIÓN ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020*” adjunto a un anillado que contiene lo siguiente:
 - Acta notariada N° 004/2021, foja 1.
 - Balance General al 31 de diciembre de 2020., foja 1.
 - Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2020, foja 1.
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, fojas 6.

- Certificado de Auditores o Contados Públicos de Santa Cruz – CAUCRUZ, foja 1.
- Fotocopia del número de identificación tributaria NIT, foja 1.
- Fotocopia del Certificado de inscripción del Servicio de Impuestos Nacionales, foja 1.
- Cotizaciones oficiales del boliviano con relación al dólar estadounidense, fojas 2.
- Fotocopia del acta constitutiva de 05 de diciembre de 2020, foja 1.
- Libro mayor, fojas 5.
- Comprobante de Ingreso y su respaldo, fojas 2.
- Balance de apertura y otros, fojas 5.

En consecuencia, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “CREEMOS” (CREEMOS) Santa Cruz, cumplió con la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020 en el plazo establecido al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante nota TED-SCZ-SEC-CAM N° 350/2020 de 07 de abril de 2021 y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-3747/2021 de 08 de abril de 2021.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “CREEMOS” (CREEMOS) Santa Cruz.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana “CREEMOS” (CREEMOS) Santa Cruz, se registra a Miguel Ángel Navarro como Presidente y Representante Legal, Luis Andrés Nuñez Suarez como Representante Económico y a Norma Eliza Borja Cande como Contadora de la organización política.

1.6 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la gestión 2021 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las gestiones 2020 y 2021:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2020	Relevamiento	INF.FIS.UTF N° 061/2020	27/04/2021

II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental "CREEMOS" (CREEMOS) Santa Cruz, se establece que legalmente obtuvo su personería jurídica el 05 de diciembre de 2020, por ese motivo el periodo que cubren los Estados Financieros es desde el 05 hasta el 31 de diciembre de 2020, del cual se reportan los siguientes resultados:

BALANCE GENERAL

El Balance General al 31 de diciembre de 2020 reporta los saldos mencionados a continuación:

Cuenta	Importe Bs	
ACTIVO		
Activo corriente		20.000,00
Caja	20.000,00	
TOTAL ACTIVO	20.000,00	20.000,00
PASIVO Y PATRIMONIO		
Capital Social		20.000,00
Fondo Social	20.000,00	
TOTAL PASIVO Y PAPTIRIMONIO	20.000,00	20.000,00

De lo reportado en el cuadro anterior se establece la siguiente observación:

2.1 FALTA DE RESPALDO DEL SALDO EN CAJA

No se adjunta el **arqueo** de caja al 31 de diciembre de 2020, que permita validar el saldo y conocer al responsable de su custodia.

Con relación a la apertura de una cuenta bancaria, la agrupación ciudadana en la nota contable N° 7, numeral 2 "HECHOS POSTERIORES", hace conocer que inicio gestiones para la apertura de una cuenta bancaria en el Banco Ganadero para la administración de los

fondos, en este sentido correspondería la apertura de una caja chica para gastos menores

Al respecto del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación señala:

- **Artículo 42° (Depósito de los recursos),**

“I. Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativos, etc., auspiciadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositadas íntegramente en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivará como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.....”

- **Artículo 43° (Creación y manejo de caja chica),**

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros; el importe asignando, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disipación se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.

II. De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de caja chica”.

- **Artículo 44° (Desembolso con cheque),**

“I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados mediante cheque expedido contra la cuenta corriente del partido político o agrupación ciudadana departamental o regional a nombre del beneficiario o proveedor.

II. Solamente se cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica”.

- Recomendamos a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “CREEMOS” (CREEMOS) Santa Cruz, remitir una certificación del responsable de la custodia del efectivo hasta el perfeccionamiento de la apertura de la cuenta bancaria documentación que deberá remitirse ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados por el periodo del 05 al 31 de diciembre de 2020, no reporta ningún movimiento económico financiero, sin embargo se observa lo siguiente:

2.2 OMISIÓN DEL REGISTRO DE GASTO ADMINISTRATIVO

El Estado de Resultados de la organización política por el periodo comprendido entre el 05 al 31 de diciembre de 2020 no reporta contablemente el gasto de elaboración de los Estados Financieros presentados al 31 de diciembre de 2020, tampoco se efectúa alguna aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- **Artículo 38° (Formas de obtención de recursos),**

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:

- a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b) Aportes y contribuciones en especie (monetizadas) ordinarios y extraordinarios.*
- c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

II. Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado

de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la reorganización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá ser previsto en el estatuto de la organización política.

- II. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo de cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales".*

- **Artículo 47. (Sistema de Contabilidad),**

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas".*

- **Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones),** *"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egresos, traspaso y diarios y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política".*

Asimismo, el principio de **Exposición** de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: *"Los estados financieros deben*

contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “CREEMOS” (CREEMOS) Santa Cruz, efectuar las aclaraciones y justificaciones que correspondan con relación a la omisión del gasto administrativo observado en el presente punto de manera detallada, con la presentación de la documentación pertinente y suficiente ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana departamental, “CREEMOS” (CREEMOS) Santa Cruz han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Falta de respaldo del saldo en caja reportado en el Balance General, situación que se expone en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Omisión del registro del gasto administrativo en el Estado de Resultados, situación que se expone en el numeral **2.2** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia de agrupación ciudadana departamental “CREEMOS” (CREEMOS) Santa Cruz, que en cumplimiento artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificaciones a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** y **C2** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “CREEMOS” (CREEMOS) Santa Cruz, expresar por escrito la “**ACEPTACIÓN**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** y **C2** debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo



de 2019, elaborado en aplicación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319


Lic. Viviana C. Vacafleres Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rqv
c.c. Arch.
c.c. carpeta (CREEMOS)

